



**REGLAMENTO  
DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD**

**2026 – 2028**

## RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RHS2026534165

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA , domiciliada en el cantón CUENCA provincia de AZUAY, fue presentado con fecha 20/03/2026 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

### RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA; con domicilio en la Provincia de AZUAY, Cantón CUENCA.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,



ABG. MORALES SANCHEZ HERNAN AMADOR  
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE CUENCA



---

*REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD*

---



2026 – 2028

**UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA**



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Vigencia	2026 – 2028
Código	02-00-113
Página	Página 2 de 38

Contenido

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN .....	5
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
1. OBJETO.....	5
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR. ....	7
1.1. OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES .....	8
1.2. DERECHOS DE LOS COLABORADORES.....	9
2. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y COLABORADORES.....	10
2.1. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR.....	10
2.2. PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR .....	11
3. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. ....	12
3.1. FUNCIONES DEL TÉCNICO DE SEGURIDAD .....	12
3.2. FUNCIONES DEL MÉDICO OCUPACIONAL .....	13
4. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS.....	14
5. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES.....	15
6. RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES, DIRECTIVOS Y RESPONSABLES DE PROCESOS.....	16
6.1. RECTOR.....	16
6.2. VICERRECTOR(ES) .....	17
6.3. DIRECTORES TÉCNICOS Y RESPONSABLES DE UNIDADES .....	17
6.4. DIRECTOR TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN E INVENTARIOS D. T. A. I. ....	18
6.5. DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO G. T. H.....	19
6.6. DOCENTES LABORATORISTAS Y COORDINADORES.....	20
1. ORGANISMOS PARITARIOS: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	22

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	



**UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA**



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Vigencia	2026 – 2028
Código	02-00-113
Página	Página <b>3</b> de <b>38</b>

1.1.	CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .	22
1.2.	FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	22
1.3.	DELEGADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	22
3.	DE LOS TRABAJOS ESPECIALES.....	27
3.1.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA TRABAJOS ESPECIALES ....	28
4.	SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD .....	29
5.	PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS:.....	29
5.1.	EL PLAN DE EMERGENCIA .....	29
5.2.	BRIGADAS Y SIMULACROS.....	30
6.	GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO: .....	30
6.1.	CONTROLES Y EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES .....	30
6.2.	APTITUD MÉDICA LABORAL.....	30
6.3.	PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS .....	30
6.4.	PROTECCIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.....	31
6.5.	PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS .....	31
6.6.	REGISTROS INTERNOS DE LA SALUD EN EL TRABAJO .....	31
	CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN .....	32
1.	PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ESPACIOS LABORALES .....	32
2.	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES.....	32
	CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES .....	33
1.	REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES .....	33
2.	PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.....	33
3.	INVESTIGACIÓN.....	33
4.	NOTIFICACIÓN.....	33

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	



**UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA**



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Vigencia	2026 – 2028
Código	02-00-113
Página	Página 4 de 38

5. READECUACIÓN, REUBICACIÓN Y REINSERCIÓN DE COLABORADORES ..... 33

CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES..... 34

1. INFORMACIÓN ..... 34

2. CAPACITACIÓN ..... 34

3. CERTIFICACIÓN POR COMPETENCIAS LABORALES ..... 35

4. ENTRENAMIENTO ..... 35

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES ..... 36

1. INCUMPLIMIENTOS ..... 36

2. SANCIONES ..... 36


DEFINICIONES ..... 37

DISPOSICIONES GENERALES..... 38

DISPOSICIONES FINALES ..... 38

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	



UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA			
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Vigencia	2026 – 2028
		Código	02-00-113
		Página	Página 5 de 38

## DATOS GENERALES DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

Registro único de contribuyentes (# RUC)		0190151530001	
Razón Social		Universidad Politécnica Salesiana	
Actividad Económica (Como consta en el RUC)		Enseñanza Superior en General	
Nivel de Riesgo:		Riesgo Bajo	
Tamaño de la Empresa / Institución			
Número de puestos de trabajo			
Lugar o centro de trabajo		Dirección (provincia, cantón, parroquia, calle principal, número y calle secundaria)	Número de colaboradores por centro de trabajo
Cuenca	Rectorado	Calle Turuhuaico 3-69 y Calle Vieja	112
	Campus El Vecino	Calle Vieja Número: 12-30 y Elia Liut	715
Guayaquil	Campus Centenario	Chambers 227 y 5 de junio	516
	Campus María Auxiliadora	Km.19.5 vía a la costa	294
Quito	Campus Girón	Av. Isabel La Católica N. 23-52 y Madrid	539
	Campus Sur	Rumichaca y Moran Valverde s/n	255
	Campus Cayambe	Av. Natalia Jarrin y 24 de mayo	58

## OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN


### 1. OBJETO

Establecer las normas y procedimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, destinados a prevenir accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes, mediante la gestión integral de los riesgos laborales, la promoción de una cultura preventiva y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo 255 y demás normativa aplicable, garantizando condiciones de trabajo seguras y saludables para toda la comunidad universitaria.

### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad será de aplicación obligatoria para todos los colaboradores, servidores, docentes, personal administrativo, personal de apoyo, contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes, que desarrollen actividades dentro de las instalaciones, centros de trabajo, campus, talleres, laboratorios, oficinas y demás áreas bajo la responsabilidad de la institución, así como en aquellas actividades que se ejecuten fuera de sus instalaciones cuando se realicen en cumplimiento de funciones institucionales.

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	

UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA			
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Vigencia	2026 – 2028
		Código	02-00-113
		Página	Página 6 de 38

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**  
**POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La Universidad Politécnica Salesiana, institución de educación superior humanística y politécnica, de inspiración cristiana católica y carácter salesiano, orientada preferentemente a jóvenes de sectores populares, se compromete a formar ciudadanos honestos, buenos cristianos, con excelencia humana, académica, investigativa e innovadora, contribuyendo al desarrollo sostenible local y nacional.


Consciente de que la seguridad y la salud en el trabajo son derechos fundamentales y pilares para el cumplimiento de su misión educativa, la Universidad Politécnica Salesiana se compromete a

- **Planificar** y ejecutar sus actividades de manera responsable y rentable manteniendo un sistema auditable de gestión de la seguridad y salud ocupacional, enfocado en las acciones de mejoramiento continuo.
- **Identificar**, evaluar y controlar de forma sistemática y proactiva los peligros y riesgos laborales en todos los procesos, actividades académicas, de investigación, administrativas, de vinculación, instalaciones, laboratorios, talleres, clínicas, patios técnicos y demás espacios universitarios, aplicando estrictamente la jerarquía de controles y priorizando medidas de prevención.
- **Prevenir** accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, incidentes y deterioro de la salud relacionado con el trabajo, mediante la implementación de programas, procedimientos, controles técnicos, administrativos y de vigilancia de la salud ocupacional.
- **Promover** una cultura de prevención y bienestar integral (físico, mental y psicosocial), fomentando la consulta y participación activa de los colaboradores, sus representantes, comités paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en lo aplicable de la comunidad estudiantil y otras partes interesadas.
- **Garantizar** la capacitación, información y entrenamiento permanente del personal en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con los riesgos asociados a sus actividades.
- **Asignar** y mantener los recursos humanos, financieros, tecnológicos e infraestructura necesarios para el cumplimiento efectivo de esta política, el logro de objetivos y metas de seguridad y salud, y la ejecución de los programas preventivos.
- **Proteger** a todos los colaboradores, asegurando condiciones de trabajo seguras y saludables.
- **Cumplir** y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta Política sirve como marco de referencia para establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente los objetivos, metas y programas de seguridad y salud en el trabajo, contribuyendo a la eficacia del sistema de gestión y al bienestar de toda la comunidad universitaria.

La Alta Dirección, liderada por el Rector, asume el liderazgo y compromiso visible con estos principios, promueve su comprensión e implementación en todos los niveles y requiere el apoyo activo de toda la comunidad salesiana.

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	

UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA			
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Vigencia	2026 – 2028
		Código	02-00-113
		Página	Página 7 de 38

Resolución CS. N°041-01-2026-01-21

## CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

### 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR.

#### Artículo 1.- Obligaciones generales del empleador

La Universidad Politécnica Salesiana, en su calidad de empleador, tiene la obligación de garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables para todos sus colaboradores, docentes, personal administrativo, de apoyo, contratistas y terceros, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para el efecto, la Universidad Politécnica Salesiana se obliga a:

- a) Establecer, implementar y mantener la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, promoviendo una cultura de prevención y mejora continua en todos sus centros de trabajo.
- b) Identificar, evaluar y controlar los riesgos laborales presentes en los procesos académicos, administrativos, laboratorios, talleres, patios técnicos, obras, servicios generales, clínicas y demás actividades institucionales, mediante metodologías técnicas reconocidas.
- c) Adoptar medidas de prevención y protección, priorizando la jerarquía de controles, para evitar accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes.
- d) Mantener en condiciones seguras las instalaciones, infraestructura, equipos, máquinas, herramientas, laboratorios, auditorios y sistemas de protección, asegurando su adecuado funcionamiento y mantenimiento.
- e) Asignar los recursos humanos, técnicos, tecnológicos y económicos necesarios para el funcionamiento de la Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente (UNISSMA), del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Dotar gratuitamente a los colaboradores de equipos de protección personal, ropa de trabajo y equipos ergonómicos, conforme a los riesgos identificados, sin que estos costos sean imputados a la remuneración del trabajador.
- g) Garantizar la información, inducción, capacitación, entrenamiento y certificación de competencias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, permitiendo la participación del personal durante la jornada laboral.
- h) Vigilar el estado de salud de los colaboradores, mediante exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, de reintegro y de retiro, de acuerdo con los riesgos laborales identificados.
- i) Investigar, registrar y notificar los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes, implementando acciones correctivas, preventivas y de mejora.
- j) Implementar programas obligatorios de prevención y promoción de salud, incluyendo, entre otros:
  - Prevención del uso y consumo de tabaco, alcohol, drogas y sustancias psicoactivas;
  - Prevención de riesgos psicosociales;
  - Programa de Salud Sexual y Reproductiva
  - Vigilancia de la salud;

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	

**UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA**



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Vigencia	2026 – 2028
Código	02-00-113
Página	Página 8 de 38

- Ergonomía y pausas activas;
  - Bioseguridad y control de riesgos biológicos.
  - Seguridad radiológica
- k) Adoptar medidas de prevención frente a amenazas naturales, riesgos antrópicos y emergencias sanitarias, incluyendo la elaboración, actualización y ejecución de planes de emergencia, brigadas, simulacros y planes de contingencia.
- l) Garantizar la gestión integral y adecuada de los desechos comunes, peligrosos y especiales, así como la protección del medio ambiente, en concordancia con la normativa legal y ambiental vigente.
- m) Proteger a los colaboradores pertenecientes a grupos de atención prioritaria o en condición de vulnerabilidad, garantizando condiciones laborales seguras y adecuadas.
- n) Exigir el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo a contratistas, subcontratistas y proveedores, asegurando que cuenten con la calificación y permisos correspondientes.
- o) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de Higiene y Seguridad, manteniendo registros y documentación disponibles para las autoridades competentes.
- p) Facilitar los recursos económicos necesarios que permitan la actualización permanente de la normativa técnico-legal vigente y de las metodologías técnicas, dirigidas a los Técnicos y Médicos Ocupacionales de la Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente (UNISSMA) de cada una de las sedes de la Universidad Politécnica Salesiana.
- q) Permitir durante las horas de trabajo la participación de los colaboradores en las jornadas de capacitación e inducción en temas de Seguridad y Salud Ocupacional organizadas por la Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente UNISSMA.
- r) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones y directrices emitidas por el Médico Ocupacional o por médicos especialistas, previa valoración y validación por la Medicina Ocupacional institucional.
- s) Garantizar la confidencialidad y protección de la información relacionada con la salud del colaborador, asegurando que el manejo de dicha información se realice exclusivamente entre el Servicio Médico Ocupacional y el propio colaborador, conforme a la normativa vigente.
- t) Investigar de manera objetiva y oportuna las situaciones de acoso laboral reportadas, garantizando la no represalia contra el colaborador, así como el respeto al anonimato, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente.


**Art. 2.- Obligaciones generales y derechos de los colaboradores**

Los colaboradores de la Universidad Politécnica Salesiana tienen la obligación de cumplir y colaborar activamente con las disposiciones establecidas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el derecho a desempeñar sus labores en condiciones seguras y saludables.

**1.1. OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES**

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	



UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA			
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Vigencia	2026 – 2028
		Código	02-00-113
		Página	Página 9 de 38

Art. 3.- Los colaboradores deberán:

- a) Cumplir las normas, procedimientos, instructivos y disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos por la institución.
- b) Participar obligatoriamente en los procesos de inducción, capacitación y entrenamiento, presenciales o virtuales, relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- c) Utilizar correcta y permanentemente los equipos de protección personal, ropa de trabajo y elementos de bioseguridad asignados, manteniéndolos en buen estado.
- d) Informar de manera inmediata a su jefe inmediato, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, al Servicio Médico Ocupacional o a la UNISSMA, sobre cualquier accidente, incidente, condición o acto inseguro identificado.
- e) Informar de manera oportuna y veraz al Médico Ocupacional sobre enfermedades preexistentes o condiciones de salud relevantes, que puedan incidir en el desempeño de sus funciones o en la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Participar en la investigación de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, cuando sea requerido.
- g) Cumplir los procedimientos de emergencia, participar en simulacros, brigadas y planes de contingencia establecidos por la institución.
- h) Acatar las recomendaciones y directrices médicas ocupacionales, emitidas en función de evaluaciones de salud y riesgos laborales.
- i) Someterse a los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, de reintegro y de retiro, conforme a la normativa vigente.
- j) Velar por el cuidado de su salud física y mental, así como por la de sus compañeros, durante el desarrollo de sus actividades laborales.
- k) Cumplir los protocolos de bioseguridad, especialmente aquellos implementados por riesgos biológicos, emergencias sanitarias, epidemias o pandemias.
- l) Utilizar adecuadamente equipos, herramientas, instalaciones y sistemas de seguridad, absteniéndose de manipularlos sin autorización o competencia.
- m) Colaborar con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la UNISSMA, en la implementación de acciones preventivas y de mejora.
- n) Acudir a la valoración médica ocupacional de reintegro laboral, cuando haya mantenido una ausencia igual o mayor a quince (15) días calendario por causas de salud o maternidad, previo a su reincorporación, con el fin de garantizar condiciones de trabajo seguras y compatibles con su estado de salud.
- o) Informar al Servicio Médico Ocupacional los certificados de reposo emitidos por establecimientos de salud públicos o privados, en un plazo no mayor a tres (3) días laborables, conforme a los procedimientos institucionales establecidos.

## 1.2. DERECHOS DE LOS COLABORADORES

Art. 4.- Los colaboradores tienen derecho a:

- a) Desarrollar sus actividades en un ambiente de trabajo seguro y saludable, que garantice su integridad física, mental y social.

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	

**UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA****REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

Vigencia	2026 – 2028
Código	02-00-113
Página	Página <b>10</b> de <b>38</b>

- b) Recibir información clara, oportuna y suficiente sobre los riesgos laborales asociados a sus funciones y las medidas preventivas aplicables.
- c) Recibir capacitación y entrenamiento continuo en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Participar y ser consultados, directamente o a través de sus representantes, en los asuntos relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Interrumpir su actividad laboral, cuando exista un riesgo grave e inminente para su seguridad o salud, informando de inmediato a su superior jerárquico, sin que ello implique sanción alguna, salvo que medie negligencia grave o mala fe.
- f) Solicitar la reubicación o adecuación de su puesto de trabajo por razones de salud, previo valoración e informe médico ocupacional institucional conforme a la normativa vigente.
- g) Mantener la confidencialidad y protección de la información relacionada con la salud del colaborador, asegurando que esta sea resguardada y tratada exclusivamente entre el Servicio Médico Ocupacional y el propio colaborador, conforme a la normativa vigente.
- h) Reportar de manera oportuna las situaciones de acoso laboral, propias o de las cuales haya sido testigo, sin temor a persecución o represalias institucionales, garantizando el respeto al anonimato, cuando corresponda, incluso cuando el reporte sea realizado por un tercero.

**2. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y COLABORADORES.****2.1. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR**

Art. 5.- Se prohíbe a la Universidad Politécnica Salesiana, a su representante legal, autoridades, directivos, jefes y responsables de procesos, incurrir en las siguientes acciones u omisiones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Permitir u obligar a los colaboradores a ejecutar labores sin la debida inducción, capacitación, entrenamiento o certificación, cuando la actividad implique riesgos laborales.
- b) Autorizar, mantener o tolerar condiciones de trabajo inseguras o insalubres, que pongan en riesgo la vida, la salud o la integridad física y mental de los colaboradores.
- c) No identificar, evaluar, controlar o actualizar los riesgos laborales, o retrasar injustificadamente la implementación de medidas preventivas, correctivas o de mejora.
- d) No mantener en adecuado estado de funcionamiento las instalaciones, infraestructura, máquinas, equipos, herramientas, laboratorios, auditorios y sistemas de protección, incluidos los sistemas contra incendios.
- e) Negar, retrasar o limitar la dotación de equipos de protección personal, ropa de trabajo, equipos ergonómicos o elementos de bioseguridad, necesarios para la ejecución segura de las actividades.
- f) Cobrar, descontar o trasladar a los colaboradores los costos asociados a exámenes médicos ocupacionales, equipos de protección personal, ropa de trabajo o cualquier otra medida de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	



**UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA****REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

Vigencia	2026 – 2028
Código	02-00-113
Página	Página 11 de 38

- g) Solicitar o exigir pruebas médicas discriminatorias, incluyendo pruebas de embarazo, VIH u otras no relacionadas con la vigilancia de la salud ocupacional, o utilizar la información médica con fines distintos a la prevención, sin el previo consentimiento informado y firmado del colaborador, conforme a la normativa vigente.
- h) Incumplir, desatender o no acatar las recomendaciones y directrices médicas ocupacionales, especialmente aquellas relacionadas con restricciones, adecuaciones, reubicaciones o reincorporaciones laborales.
- i) Permitir la ejecución de trabajos de alto riesgo (trabajos eléctricos, en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, entre otros), sin permisos de trabajo, supervisión técnica, equipos adecuados o personal competente.
- j) Omitir la investigación, registro o notificación de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes, o interferir directa o indirectamente en dichos procesos.
- k) Transportar a los colaboradores en medios inadecuados o inseguros, que no cumplan con las condiciones mínimas de seguridad.
- l) No adoptar medidas preventivas inmediatas frente a riesgos graves e inminentes, amenazas naturales, riesgos antrópicos o emergencias sanitarias, incluyendo epidemias o pandemias.
- m) Incumplir las disposiciones del presente Reglamento de Higiene y Seguridad, así como las normas legales y técnicas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- n) Realizar actos de discriminación o estigmatización de cualquier índole, incluidos, entre otros, aquellos basados en edad, sexo, religión, discapacidad, estado de salud u otra condición personal, social o médica, conforme a la normativa vigente.

**2.2. PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR**

Art. 6.- Se prohíbe a todos los colaboradores de la Universidad Politécnica Salesiana, independientemente de su modalidad contractual, incurrir en las siguientes acciones u omisiones que puedan afectar la Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Incumplir las normas, procedimientos, instructivos y disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por la institución.
- b) No utilizar, utilizar incorrectamente o deteriorar deliberadamente los equipos de protección personal, ropa de trabajo, equipos ergonómicos y elementos de bioseguridad entregados.
- c) Ingresar o permanecer en el lugar de trabajo en estado de embriaguez, o bajo el efecto de alcohol, sustancias estupefacientes, psicotrópicas o cualquier otra que altere sus capacidades físicas o mentales; así como consumirlas dentro de las instalaciones institucionales.
- d) Fumar o utilizar cigarrillos electrónicos o similares, así como consumir sustancias prohibidas en áreas no autorizadas o dentro de las instalaciones de la Universidad Politécnica Salesiana.
- e) Realizar trabajos para los cuales no se encuentre capacitado, autorizado o certificado, especialmente aquellos considerados de alto riesgo.
- f) Manipular, alterar, reparar o accionar máquinas, equipos, instalaciones, sistemas eléctricos, dispositivos de seguridad o sistemas contra incendios, sin autorización o sin contar con la competencia técnica correspondiente.

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	



**UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA****REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

Vigencia	2026 – 2028
Código	02-00-113
Página	Página 12 de 38

- g) Desactivar, inutilizar o hacer uso indebido de los equipos y sistemas de seguridad, tales como extintores, alarmas, lámparas de emergencia, señalización, equipos de detección y extinción de incendios.
- h) Ejecutar trabajos en altura, eléctricos, en espacios confinados, en caliente u otros trabajos especiales, sin los permisos de trabajo, equipos de protección personal y medidas de seguridad establecidas.
- i) Incumplir los protocolos de bioseguridad, procedimientos e instructivos implementados por riesgos biológicos, emergencias sanitarias, epidemias o pandemias.
- j) Omitir el reporte inmediato de accidentes de trabajo, incidentes, condiciones o actos inseguros, de los cuales tenga conocimiento o haya sido testigo.
- k) Realizar actos inseguros o negligentes que pongan en riesgo su seguridad, la de otros colaboradores, estudiantes, visitantes o la integridad de las instalaciones.
- l) Negarse injustificadamente a participar en procesos de inducción, capacitación, entrenamiento, simulacros o evaluaciones médicas ocupacionales, establecidos conforme a la normativa vigente.
- m) Obstaculizar o interferir en las investigaciones de accidentes, incidentes o enfermedades profesionales, o proporcionar información falsa.
- n) Incumplir las recomendaciones y directrices médicas ocupacionales, relacionadas con restricciones, reubicaciones o adecuaciones del puesto de trabajo.
- o) Incurrir en cualquier acto de discriminación, trato diferenciado o conducta excluyente hacia otros colaboradores, incluidos, entre otros, aquellos basados en edad, sexo, etnia, religión, estado civil, nacionalidad, condición económica, discapacidad, estado de salud o condición médica, embarazo, afiliación política, o cualquier otra condición personal, familiar o social, conforme a la normativa legal vigente.

**3. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.****3.1. FUNCIONES DEL TÉCNICO DE SEGURIDAD**

Art. 7.- El Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar, implementar, mantener y mejorar la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la normativa legal vigente y a la realidad institucional.
- b) Identificar, evaluar y controlar los riesgos laborales, mediante metodologías técnicas reconocidas, en todos los procesos académicos, administrativos, laboratorios, talleres, patios técnicos y servicios generales.
- c) Elaborar, actualizar y dar seguimiento a la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales.
- d) Asesorar técnicamente a las autoridades, jefaturas y colaboradores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Coordinar y brindar apoyo técnico al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando su adecuado funcionamiento.

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	



**UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA****REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

Vigencia	2026 – 2028
Código	02-00-113
Página	Página 13 de 38

- f) Planificar, ejecutar y evaluar programas y planes de prevención, incluyendo riesgos psicosociales, ergonomía, bioseguridad, consumo de alcohol y drogas, y control de riesgos específicos.
- g) Planificar, ejecutar y registrar la inducción, capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde a los riesgos de cada puesto.
- h) Investigar accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales, determinando causas y proponiendo acciones correctivas, preventivas y de mejora.
- i) Gestionar el registro y notificación de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes, conforme a la normativa vigente.
- j) Coordinar la elaboración, implementación y actualización de planes de emergencia, brigadas, simulacros y planes de contingencia.
- k) Supervisar la correcta dotación y uso de equipos de protección personal, ropa de trabajo y elementos de bioseguridad.
- l) Realizar inspecciones periódicas de Seguridad y Salud en el Trabajo, emitiendo informes y recomendaciones técnicas.
- m) Supervisar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de contratistas y terceros, que desarrollen actividades en la institución.
- n) Mantener registros, informes, estadísticas e indicadores de la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**3.2. FUNCIONES DEL MÉDICO OCUPACIONAL**

Art. 8.- El Médico Ocupacional tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercerá el cargo técnico responsable del establecimiento de salud en el que se encuentre y gestionará dichas funciones inherentes al cargo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los lineamientos en base a la normativa legal vigente dispuestos por la máxima autoridad sanitaria nacional y demás competentes.
- b) Planificar y ejecutar la vigilancia de la salud de los colaboradores, de acuerdo con los riesgos laborales identificados.
- c) Realizar y evaluar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, de reintegro y de retiro, conforme a la normativa legal vigente.
- d) Emitir criterios de aptitud médica laboral, recomendaciones, restricciones, reubicaciones o adecuaciones de puestos de trabajo.
- e) Asesorar en la prevención de enfermedades profesionales y en la promoción de la salud en el trabajo.
- f) Participar en la investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, desde el enfoque médico-ocupacional.
- g) Gestionar y custodiar los registros de atenciones médicas, historias clínicas o información relacionada al estado o condición de salud, garantizando la confidencialidad de la información y limitando la misma al servicio Médico Ocupacional.
- h) Compartir información relacionada con la salud de los colaboradores, cuando sea solicitada por áreas o departamentos ajenos al Servicio Médico Ocupacional, únicamente en forma de

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	



**UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA**



**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

Vigencia	2026 – 2028
Código	02-00-113
Página	Página <b>14</b> de <b>38</b>

datos estadísticos; o, en su defecto, previo consentimiento informado y firmado del colaborador o colaboradores involucrados, conforme a la normativa legal vigente.

- i) Coordinar con el Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo y de ser requerido, con la Dirección Técnica de Gestión de Talento Humano, la implementación de medidas preventivas y de vigilancia de la salud.
- j) Brindar atención de primeros auxilios y orientación médica, conforme a los protocolos institucionales y a la normativa legal vigente.
- k) Elaborar o participar de los programas de prevención, especialmente en riesgos psicosociales, ergonómicos, biológicos y consumo de alcohol y drogas.
- l) Cumplir con los procesos administrativos, documentales y de coordinación institucional derivados de su rol, incluyendo trámites legales, elaboración de informes técnicos y participación en reuniones y comités, como parte integral de sus funciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- m) Implementar programas para la gestión de casos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral del trabajador, mediante un proceso activo de acompañamiento, para determinar el tipo de trabajo que podría realizar desde el punto de vista de aptitud médica para el trabajo.
- n) Cumplir con la vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes, de conformidad con la normativa legal y técnica vigente, para lo cual se observarán las disposiciones aplicables correspondientes.

- a. Todo profesional que ingrese por primera vez a labores con exposición a radiaciones ionizantes, independientemente de sus responsabilidades, deberá someterse a una evaluación médica ocupacional de ingreso, previa al inicio de sus actividades, de la cual se emitirá el correspondiente certificado de aptitud médica, que deberá consignar en las observaciones la leyenda “Apto para trabajar con radiaciones ionizantes”. Asimismo, deberá someterse a evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, incluyendo los exámenes de laboratorio requeridos, con el fin de actualizar anualmente dicho certificado de aptitud.

**4. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS.**

Art. 9.- Las personas naturales o jurídicas, contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, proveedores de bienes o servicios y demás terceros que desarrollen actividades dentro de las instalaciones o en nombre de la Universidad Politécnica Salesiana, deberán cumplir las siguientes obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Cumplir y hacer cumplir la normativa legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las disposiciones del presente Reglamento y los procedimientos internos institucionales.
- b) Garantizar que su personal cuente con condiciones de trabajo seguras y saludables, aplicando medidas de prevención y protección acordes a los riesgos asociados a las actividades que ejecuten.

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	



**UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA****REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

Vigencia	2026 – 2028
Código	02-00-113
Página	Página <b>15</b> de <b>38</b>

- c) Acreditar la competencia, capacitación y aptitud médica de su personal para la ejecución de trabajos, especialmente aquellos considerados de alto riesgo.
- d) Utilizar y exigir el uso adecuado de equipos de protección personal, ropa de trabajo y elementos de bioseguridad, conforme a los riesgos identificados.
- e) Coordinar previamente con la UNISSMA y con la unidad responsable la ejecución de trabajos que impliquen riesgos, presentando los permisos de trabajo, análisis de riesgos y documentación requerida.
- f) Colocar señalización preventiva y delimitar las áreas de trabajo, con la finalidad de evitar accidentes a colaboradores, estudiantes, visitantes y terceros.
- g) Reportar de manera inmediata a la UNISSMA y a la unidad responsable cualquier accidente de trabajo, incidente o condición insegura ocurrida durante la ejecución de sus actividades.
- h) Investigar los accidentes de trabajo de su personal, cuando corresponda, y cumplir con los procesos de notificación ante las entidades competentes, sin perjuicio de las acciones de control institucional.
- i) Abstenerse de ejecutar trabajos de alto riesgo (trabajos eléctricos, en altura, en espacios confinados, en caliente, entre otros), sin los permisos, supervisión técnica y medidas de seguridad establecidas.
- j) No ingresar ni permitir el ingreso de su personal a las instalaciones institucionales en estado de embriaguez o bajo el efecto de alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
- k) Cumplir los protocolos de bioseguridad, especialmente aquellos implementados por riesgos biológicos, emergencias sanitarias, epidemias o pandemias.
- l) Facilitar las inspecciones, controles y auditorías que realice la Universidad Politécnica Salesiana, a través de la UNISSMA o de las autoridades competentes.
- m) Asumir la responsabilidad por los actos u omisiones de su personal, que pongan en riesgo la Seguridad y Salud en el Trabajo o la integridad de las instalaciones.
- n) Cumplir las disposiciones establecidas para trabajos en espacios compartidos, coordinando las medidas de prevención con la Universidad Politécnica Salesiana y otras empresas presentes en el lugar.
- o) Para los equipos y fuentes que emiten radiación ionizante, efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo, así como los controles de calidad, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y con una periodicidad mínima anual. Dichas actividades deberán ser realizadas por instituciones autorizadas por la autoridad reguladora competente, que cuenten con las licencias vigentes correspondientes a la práctica.
- p) El personal que instale y/o realice servicios de mantenimiento de equipos de rayos X y/o ejecute controles de calidad, deberá contar con la licencia personal tipo A, otorgada por el Ministerio de Ambiente y Energía, y haber recibido entrenamiento específico en los diferentes tipos de equipos generadores de radiaciones ionizantes.

## 5. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES.

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	

**UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA****REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

Vigencia 2026 – 2028

Código 02-00-113

Pagina **Página 16 de 38**

Art. 10.- Cuando la Universidad Politécnica Salesiana comparta espacios, instalaciones, centros de trabajo o áreas comunes con otras empresas, instituciones públicas o privadas, contratistas o terceros, se deberán cumplir las siguientes responsabilidades y obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Coordinar y garantizar la aplicación de medidas de prevención y protección frente a los riesgos laborales existentes en los espacios compartidos, de forma complementaria y equitativa entre las partes involucradas.
- b) Intercambiar información oportuna sobre los riesgos laborales propios de cada actividad, así como sobre las medidas preventivas y procedimientos de emergencia aplicables.
- c) Establecer mecanismos de coordinación para la gestión de emergencias, evacuación, brigadas, primeros auxilios y atención de incidentes en los espacios compartidos.
- d) Garantizar que las instalaciones, equipos, sistemas de seguridad y protección contra incendios de uso común se encuentren en condiciones seguras y operativas.
- e) Exigir el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo a todas las empresas, instituciones y terceros que compartan el espacio.
- f) Coordinar la señalización de seguridad, rutas de evacuación y puntos de encuentro, asegurando su visibilidad y comprensión para todos los ocupantes del espacio.
- g) Notificar y coordinar previamente la ejecución de trabajos que puedan generar riesgos adicionales o interferencias entre las actividades de las distintas empresas o instituciones.
- h) Permitir y facilitar las inspecciones y controles que realicen las autoridades competentes o los responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo de las entidades involucradas.
- i) Asumir responsabilidad solidaria, conforme a la normativa vigente, cuando se produzcan incumplimientos que afecten la Seguridad y Salud en el Trabajo en los espacios compartidos.
- j) Cumplir los protocolos de bioseguridad y control de riesgos biológicos, especialmente en situaciones de emergencia sanitaria, epidemias o pandemias.

## 6. RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES, DIRECTIVOS Y RESPONSABLES DE PROCESOS


Sin perjuicio de las obligaciones generales del empleador, las autoridades, directivos y responsables de procesos de la Universidad Politécnica Salesiana tendrán las siguientes responsabilidades específicas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro del ámbito de sus competencias:

### 6.1. RECTOR

Art. 11.- El Rector tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Garantizar el liderazgo y compromiso institucional con la Seguridad y Salud en el Trabajo, promoviendo una cultura preventiva en toda la comunidad universitaria.
- b) Aprobar y respaldar las políticas, reglamentos, planes y programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Asignar y asegurar la disponibilidad de recursos necesarios para la implementación y mejora continua de la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	

UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA			
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Vigencia	2026 – 2028
		Código	02-00-113
		Página	Página 17 de 38

## 6.2. VICERRECTOR(ES)

Art. 12.- Los Vicerrectores tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Apoyar y supervisar la implementación de las disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas bajo su competencia.
- b) Promover el cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad, en los procesos académicos, administrativos y de investigación.
- c) Coordinar con la UNISSMA la adopción de medidas preventivas en las áreas a su cargo.
- d) Promover y asegurar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los riesgos por radiación ionizante, de conformidad con la normativa radiológica nacional vigente, las disposiciones emitidas por la autoridad reguladora competente en materia nuclear y radiológica en el Ecuador, y los lineamientos técnicos aplicables a la práctica.
- e) Proveer los medios y recursos necesarios para el cumplimiento efectivo de las actividades relacionadas o implementadas por el Servicio Médico Ocupacional, conforme a la normativa legal vigente y a las disposiciones institucionales.
- f) Incluir en el presupuesto anual de la Universidad Politécnica Salesiana el rubro requerido y establecido por la Unidad de Seguridad Salud y Medio Ambiente UNISSMA de la Sede, el mismo que contiene:
  1. Capacitación en temas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
  2. Dotación de equipos y herramientas necesarias para la ejecución de las actividades de los diferentes departamentos de la institución conforme al nivel de riesgo al que están expuestos.
  3. Equipo de Protección Personal y Ropa de Trabajo.
  4. Implementación, Mantenimiento y actualizaciones de los sistemas activos y pasivos de protección contra incendios.
  5. Insumos médicos, equipos biomédicos, medicinas y demás requerimientos del Servicio Médico Ocupacional de la Sede.
  6. Recursos necesarios para la ejecución de las actividades enfocadas a todos los temas medio ambientales inherentes a la Universidad.

## 6.3. DIRECTORES TÉCNICOS Y RESPONSABLES DE UNIDADES

Art. 13.- Los Directores técnicos y responsables de unidades tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Garantizar la aplicación de las normas y procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo en los procesos y actividades bajo su responsabilidad.
- b) Identificar y reportar oportunamente los riesgos laborales, condiciones y actos inseguros presentes en sus áreas.

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	

**UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA**



**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

Vigencia	2026 – 2028
Código	02-00-113
Página	Página 18 de 38

- c) Garantizar la participación del personal en capacitaciones, simulacros, exámenes médicos, comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás actividades preventivas programadas por la institución.
- d) Verificar el cumplimiento de las medidas preventivas, el uso de equipos de protección personal y la aplicación de los procedimientos establecidos.
- e) Garantizar el cumplimiento de las recomendaciones médicas y de las directrices emitidas por el Médico Ocupacional, asegurando su aplicación oportuna conforme a la normativa vigente y a las disposiciones institucionales.  
 Informar al Servicio Médico Ocupacional sobre cualquier estado o condición de salud de los colaboradores bajo su cargo que sea de su conocimiento, y orientar o derivar oportunamente al colaborador al departamento médico cuando así lo requiera.

**6.4. DIRECTOR TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN E INVENTARIOS D. T. A. I.**

Art 14.- El director técnico de la Dirección Técnica de Administración e Inventarios (DTAI) tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Garantizar que las obras civiles, mantenimientos, adecuaciones y servicios técnicos se ejecuten cumpliendo las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Cumplir con lo establecido en el procedimiento PI-GSS-SSM-0003, relativo a la gestión y control de contratistas, particularmente en lo referente a la evaluación y calificación de contratistas, conforme a los criterios institucionales de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Coordinar con la UNISSMA la gestión de riesgos asociados a trabajos eléctricos, en alturas, en caliente, espacios confinados y otras actividades de alto riesgo.
- d) Verificar que contratistas y subcontratistas cumplan las disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de las instalaciones institucionales.
- e) Comunicar oportunamente a la UNISSMA las modificaciones estructurales, adecuaciones o nuevas construcciones que se vayan a ejecutar en los diferentes espacios de la Universidad, para la evaluación y control de los riesgos laborales asociados.
- f) Proporcionar a la UNISSMA la información actualizada de los planos legalizados y planos as built de los edificios, instalaciones y espacios que conforman la Universidad, garantizando que reflejen las condiciones reales y vigentes de la infraestructura para la adecuada gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Verificar y garantizar que los contratistas encargados del mantenimiento de equipos cuenten con los cursos, licencias vigentes y autorizaciones emitidas por el ente regulador competente, y que acrediten al menos cinco (5) años de experiencia para participar en los procesos de contratación institucional.
- h) Garantizar el cumplimiento oportuno y efectivo de los requerimientos formulados por el Servicio Médico Ocupacional, conforme a la normativa vigente y a las disposiciones institucionales.
- i) Garantizar que los equipos generadores de radiación ionizante sean dados de baja técnica y administrativa únicamente cuando exista un informe técnico emitido por la empresa contratada para el mantenimiento preventivo o correctivo, en el cual se determine que el

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	



**UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA****REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

Vigencia	2026 – 2028
Código	02-00-113
Página	Página 19 de 38

equipo se encuentra obsoleto o fuera de operación segura. Asimismo, el Técnico en Seguridad Radiológica deberá estar presente durante el mantenimiento, emitir el informe técnico correspondiente y autorizar la aprobación de la baja del equipo, conforme a la normativa legal y técnica vigente.

- j) Gestionar que toda actividad relacionada con la compra, recepción, posesión, uso, transferencia o movilización de material radioactivo (radioisótopos) dentro del territorio ecuatoriano cuente con la autorización previa del Ministerio de Ambiente y Energía (MAE), conforme a la normativa legal y técnica aplicable.
- k) remitir, de manera anual o cuando sea requerido por la UNISSMA, el cronograma, los informes técnicos y los certificados correspondientes a los mantenimientos preventivos y correctivos de los sistemas de detección de incendios, redes hídricas, lámparas de emergencia, puertas de emergencia, ascensores, pararrayos, sistema eléctrico, generadores y centralitas de gas. Los informes y certificados deberán contar con las firmas del proveedor autorizado o del responsable directo del mantenimiento, conforme a la normativa legal y técnica vigente.
- l) Evaluar, previo a la ejecución de trabajos de remodelación de infraestructura o construcción, el impacto ambiental generado, así como los riesgos físicos, químicos y/o mecánicos que puedan afectar de manera directa o indirecta al personal que labora en áreas aledañas; planificar y programar dichas actividades en horarios que minimicen o eviten la exposición del personal a los riesgos identificados, y notificar con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a los jefes inmediatos de las áreas potencialmente expuestas, previo al inicio de las actividades, conforme a las disposiciones institucionales.
- m) Garantizar que los contratos de la Universidad Politécnica Salesiana clasificados como de alto riesgo incluyan una cláusula expresa de cumplimiento en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, conforme a la normativa legal vigente y a las disposiciones institucionales.
- n) Dotar o facilitar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones o procedimientos inherentes a los temas medio ambientales de la Universidad.
- o) Implementar y mantener en óptimas condiciones el área exclusiva para el almacenamiento temporal de sustancias químicas, desechos peligrosos y desechos especiales generados en la Universidad, garantizando su gestión segura conforme a la normativa legal y ambiental vigente.
- p) Mantener vigente el o los contratos con el Gestor Ambiental, en concordancia con lo dispuesto y recomendado por la Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente (UNISSMA), conforme a la normativa legal y ambiental vigente.

#### 6.5. DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO G. T. H.

Art. 15.- El Secretario/a; Director/a Técnico/a de Gestión del Talento Humano tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Coordinar de manera oportuna con la UNISSMA la realización de exámenes médicos ocupacionales y la vigilancia de la salud de los colaboradores.

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	



**UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA**



**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

Vigencia	2026 – 2028
Código	02-00-113
Página	Página <b>20</b> de <b>38</b>

- b) Incorporar criterios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los procesos de inducción, capacitación y gestión del personal.
- c) Gestionar las acciones administrativas relacionadas con reubicaciones, adecuaciones laborales y restricciones médicas, conforme a los informes técnicos y médicos.
- d) Convocar y notificar al personal a las actividades, capacitaciones y acciones preventivas organizadas por la UNISSMA, garantizando su participación conforme a la planificación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Proporcionar a la UNISSMA la nómina actualizada del personal que conste en relación de dependencia, conforme a los requerimientos de gestión, control y seguimiento en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Mantener, actualizar, implementar y dar seguimiento al proceso AS-GTH-DEH-0003 “Gestión de Riesgos Psicosociales”, así como proveer la información requerida por la UNISSMA para la ejecución y seguimiento de las acciones correspondientes.
- g) Garantizar el cumplimiento de los procesos institucionales definidos por la UNISSMA, en aquellos casos en los que se requiera su participación, conforme a las disposiciones vigentes.

**6.6. DOCENTES LABORATORISTAS Y COORDINADORES**

Art. 16.- Los docentes laboratoristas y coordinadores tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo en laboratorios, talleres y áreas prácticas bajo su responsabilidad.
- b) Verificar el correcto uso de equipos de protección personal y dispositivos de seguridad, por parte de estudiantes y personal de apoyo.
- c) Informar oportunamente a la UNISSMA sobre condiciones inseguras, incidentes o accidentes ocurridos en las áreas bajo su control.
- d) Asegurar la correcta aplicación de los procedimientos operativos y protocolos de emergencia en laboratorios y talleres.
- e) Mantener diálogos periódicos de seguridad con los auxiliares de laboratorio, orientados a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales y al fortalecimiento de la cultura de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al formato 02-01-123-F023.
- f) Colaborar en la investigación de los accidentes e incidentes que involucren a estudiantes y colaboradores del área, conforme a los procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos por la institución.
- g) Establecer la justificación de la exposición a radiaciones ionizantes para pacientes embarazadas y pacientes pediátricos en todas las prácticas de radiación.
- h) Delimitar las zonas controladas de tal forma, que evite el libre acceso a personal no autorizado a las salas o áreas en donde estén instalados equipos o generadores de radiación ionizante.
- i) Garantizar que se usen adecuadamente los equipos generadores de radiación ionizante, optimizando los métodos de trabajo y cumpliendo con un programa de garantía de calidad, acorde a las especificaciones técnicas del fabricante y a los Protocolos de Control de Calidad para radiodiagnóstico en América Latina y el Caribe vigente.
- j) Mantener los equipos generadores de rayos x en perfectas condiciones para su operación.

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	



**UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA**



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Vigencia	2026 – 2028
Código	02-00-113
Página	Página 21 de 38

- k) Usar adecuadamente los dosímetros y elementos de protección radiológica para así mantenerlos en condiciones adecuadas y brinden la seguridad y función necesaria.
- l) Realizar una planificación anual de mantenimientos de los equipos instalados en cada laboratorio, clínica o taller de la Universidad.
- m) Asumir la responsabilidad de la protección radiológica del paciente durante el diagnóstico, sin perjuicio de las demás que se establezcan en la Ley Orgánica de la Salud y demás normativas relacionadas.
- n) Cumplir con los protocolos clínicos establecidos dentro de cada práctica.
- o) Evaluar el estudio solicitado y recomendar el procedimiento adecuado a fin de obtener la información diagnóstica requerida, con la mínima exposición para el paciente.
- p) Para operar equipos generadores de radiación ionizante deben obtener su licencia personal tipo A y mantener actualizada la misma.
- q) Velar en que cada estudio radiológico, los pacientes o estudiantes utilicen los equipos de protección radiológica.
- r) Durante la operación de equipos que emiten radiación ionizante, no deben permanecer personas, ni pacientes en los vestidores internos de la sala de irradiación.
- s) Evitar exámenes radiológicos o prácticas que incluyan estar en la sala de radiación a pacientes o estudiantes embarazadas o que puedan estarlo, a menos que existan fuertes indicaciones clínicas para hacerlo.
- t) El Oficial de seguridad radiológica industrial, el coordinador del laboratorio de ensayo de materiales y el director de carrera de Ing. Civil serán los responsables del uso y movilización del equipo Densímetro.
- u) El Oficial de seguridad radiológica industrial será un profesional con autorización por parte del MAE para emplear radioisótopos en investigaciones en ciencias médicas, físicas, químicas, biológicas e ingeniería, están obligados a lo siguiente:
  - a. Informar al MAE de las instalaciones, el equipo, la clase, actividad y uso de los radioisótopos que se emplearán,
  - b. Cumplir con todos los requisitos de seguridad radiológica y permitir el acceso de inspectores del MAE a las instalaciones.
  - c. Tomar las precauciones necesarias para que los trabajos propuestos no causen daños a terceros,
  - d. Remitir al MAE informes semestrales sobre la recepción y consumo de radioisótopos,
  - e. Las paredes del blindaje serán del espesor calculado para que a un (1) metro de distancia de ellas, no exista una tasa de exposición mayor de un mili roentgen (1 mR/h).

**CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO**

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	



**UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA****REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

Vigencia	2026 – 2028
Código	02-00-113
Página	Página <b>22</b> de <b>38</b>

**1. ORGANISMOS PARITARIOS: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La Universidad Politécnica Salesiana garantizará la conformación y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, como organismo paritario de participación y consulta en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la normativa legal vigente.

**1.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Art. 17.- El comité de seguridad se conformará según lo dispuesto:

- a) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se conformará en los centros de trabajo que cuenten con cincuenta (50) o más colaboradores, y estará integrado de forma paritaria por representantes del empleador y de los colaboradores.
- b) El Comité estará conformado por tres (3) representantes principales del empleador y tres (3) representantes principales de los colaboradores, con sus respectivos suplentes.
- c) Los representantes del empleador serán designados por la Universidad Politécnica Salesiana, y los representantes de los colaboradores serán elegidos democráticamente por mayoría simple.
- d) El Comité elegirá de entre sus miembros a un Presidente y un Secretario; cuando el Presidente represente al empleador, el Secretario representará a los colaboradores, y viceversa.
- e) Los miembros del Comité ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.
- f) El Comité contará con el asesoramiento técnico permanente del Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Médico Ocupacional, quienes participarán con voz, pero sin voto.


**1.2. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Art. 18.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a) Participar en la planificación, implementación y seguimiento de la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Conocer y analizar los informes de identificación, evaluación y control de riesgos laborales.
- c) Colaborar en la investigación de accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales, proponiendo medidas preventivas y correctivas.
- d) Promover la participación activa de los colaboradores en la prevención de riesgos laborales.
- e) Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad, normas internas y procedimientos preventivos.
- f) Conocer y proponer mejoras a los planes, programas y procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Apoyar la organización de campañas, capacitaciones, simulacros y actividades preventivas.
- h) Reunirse de forma ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran, dejando constancia en actas e informes de ser requeridos.

**1.3. DELEGADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	

UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA			
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Vigencia	2026 – 2028
		Código	02-00-113
		Página	Página 23 de 38

Art. 19.- En los centros de trabajo de la Universidad Politécnica Salesiana que cuenten con menos de cincuenta (50) colaboradores, se designará un delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo, principal y suplente, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

## 2. GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA

Art. 20.- La Universidad Politécnica Salesiana, evaluará y controlará el riesgo a través de la clasificación de actividades de trabajo, identificación, categorización por factores de riesgo (físicos, químicos, biológicos, seguridad, ergonómicos, psicosociales), estimación del riesgo, valoración del nivel de riesgo y establecimiento de un plan de minimización y control de riesgos, con el fin de garantizar un ambiente saludable para los colaboradores.


**RIESGOS ERGONÓMICOS:** Los colaboradores (Docentes, Administrativos y Operativos) de la Universidad Politécnica Salesiana, por la naturaleza de sus actividades puede estar expuesto a movimientos repetitivos de miembros superiores, posturas forzadas, uso de pantallas de visualización de datos, levantamiento de cargas etc., los cuales serán identificados, medidos y evaluados aplicando software y metodologías reconocidas y acorde a las características de la tarea, frecuencia y tiempo de exposición por cada puesto de trabajo con el uso de equipos de filmación y fotografía que permitan registrar y evidenciar los ciclos de trabajo así como las posturas adoptadas. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de acción correctiva.

Para tal fin, se establecen las siguientes reglas para la prevención y control del factor de riesgo ergonómico en la fuente, medio y receptor:

- a. Promover la consulta y participación de colaboradores en aspectos relacionados con la seguridad y salud relativos a la ergonomía.
- b. Realizar la vigilancia periódica del estado de salud de los colaboradores ante los riesgos ergonómicos inherentes al trabajo.
- c. Investigar y aplicar las medidas correctivas necesarias, para prevenir enfermedades y accidentes
  - a) Ocupacionales debido a los riesgos ergonómicos.
- d. Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo.
- e. Efectuar estudios ergonómicos de los puestos de trabajo.
- f. Implementar un programa de pausas de trabajo durante la jornada laboral, que permitan liberar tensiones y relajar los músculos.
- g. Generación de acciones codificación 02-01-123 para:
  - Diálogos periódicos de seguridad

**RIESGOS PSICOSOCIALES:** Los colaboradores de la Universidad Politécnica Salesiana, están expuestos a carga mental, trato con clientes internos y externos, ritmo acelerado de trabajo,

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	

UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA			
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Vigencia	2026 – 2028
		Código	02-00-113
		Página	Página 24 de 38

exposición a niveles medios y elevados de atención y minuciosidad, responsabilidad elevada en niveles directivos.

Estos factores se identificarán y evaluarán a través de la Secretaría Técnica de Gestión del Talento Humano y las Direcciones Técnicas de Talento Humano de las diferentes sedes, considerando baterías psicosociales aplicables a la naturaleza de las actividades, y posteriormente, se desarrollarán planes para la intervención en las diferentes áreas a fin de eliminarlos, reducirlos o controlarlos. Para tal fin, se establecen las siguientes reglas para la prevención y control del factor de riesgo psicosocial en la fuente, medio y receptor:

- a. Mantener programas de comunicación en todos los niveles de la organización, prevención y resolución de conflictos, técnicas de relajación y manejo de crisis;
- b. Vigilancia médica psicológica del personal de la institución, a fin de identificar la necesidad de derivación a los especialistas que corresponda;
- c. Capacitación y formación en temáticas relacionadas a la salud mental, liderazgo y riesgo psicosocial;
- d. Promover el involucramiento de los colaboradores en el fomento del compañerismo y trabajo en equipo.
- e. Generación de acciones codificación 02-01-123 para:
  - Diálogos periódicos de seguridad
- f. Generación de acciones codificación 02-01-120 para:
  - Mediciones

**RIESGOS FÍSICOS:** En el entorno laboral, pueden presentarse condiciones ambientales desfavorables que ocasionan situaciones de incomodidad con consecuencias a la salud como un ambiente térmico desfavorable, iluminación insuficiente entre otros y en aquellos puestos en el que se usan herramientas podrían existir factores de riesgo como ruido y vibraciones. Una condición de riesgo son las radiaciones ionizantes ocasionadas por equipos de diagnóstico industrial y médico.

Estos riesgos serán medidos utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Para tal fin se establecen las siguientes reglas para la prevención y control del factor de riesgo físico en la fuente, medio y receptor:

- a. Realizar mantenimiento preventivo y correctivos de las herramientas y equipos que se utilizan para las actividades académicas y operativas.
- b. Realizar estudios periódicos de higiene para medir el factor de riesgo.
- c. Controlar el cumplimiento de los niveles máximos tolerables en la transmisión de los contaminantes ambientes como el ruido y las vibraciones.
- d. Establecer tiempos de exposición y rotación de actividades.
- e. Implementar y proveer a los colaboradores de los equipos de protección personal.
- f. El uso de dosímetros por parte del personal ocupacionalmente expuesto.

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	

**UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA****REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

Vigencia	2026 – 2028
Código	02-00-113
Página	Página 25 de 38

- g. La implementación de las medidas de seguridad radiológica conforme lo indicado por la normativa legal vigente.
- h. Vigilancia médica permanente.
- i. Generación de acciones codificación para:
  - 02-01-106 Observación Preventiva
  - 02-01-108 Equipo de Protección Personal

**RIESGOS DE SEGURIDAD**

**RIESGOS MECÁNICOS:** Los puestos de trabajo que impliquen la manipulación de herramientas manuales (mecánicas o no), manipulación de vehículos, trabajos de mantenimiento pueden exponerse a choque, corte, pinchazos, quemaduras, atrapamiento, proyección de material particulado - fragmentos, proyección de fluidos, caída al mismo o diferente nivel.

Estos riesgos serán identificados y medidos a través de metodologías internacionalmente reconocidas. Se establecen las siguientes reglas para la prevención y control del factor de riesgo mecánico en la fuente, medio y receptor:


- a) Adquisición de equipos, tras el estudio de necesidades y con la participación de los usuarios, que reúnan las garantías de seguridad en su diseño.
- b) Mantener las áreas de trabajo limpias y ordenadas.
- c) Formación e información a los colaboradores sobre el uso adecuado de las herramientas, equipos y vehículos institucionales; y las específicas en materia de salud o asociadas a esta.
- d) Implementar y proveer a los colaboradores de los equipos y medios de protección individual y colectiva necesarios.
- e) Inspección y supervisión de las actividades y procesos de trabajo de riesgo.
- f) Generación de acciones codificación para:
  - D.14.281 Observación Preventiva
  - 02-01-108 Equipo de Protección Personal

**RIESGOS ELECTRICOS:** Los puestos de trabajo que impliquen exposición a contacto eléctrico.

Estos riesgos serán identificados, y se establecerán las siguientes medidas preventivas, así como también su control en la fuente, medio y receptor:

- a) Adquisición de equipos de protección personal y ropa de trabajo adecuada.
- b) Certificación en riesgos laborales para trabajo con energía eléctrica.
- c) Levantamiento de Análisis de Trabajo Seguro
- d) Inspección y supervisión de las actividades y procesos de trabajo de riesgo.
- e) Procedimientos de seguridad
- g) Generación de acciones codificación para:
  - D.14.281 Observación Preventiva
  - 02-01-108 Equipo de Protección Personal

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	

UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA			
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Vigencia	2026 – 2028
		Código	02-00-113
		Página	Página 26 de 38

**RIESGOS LOCATIVOS.** - Falta de señalización, aseo, desorden, por las actividades académicas y administrativas que se realizan en la institución los colaboradores deben movilizarse en los diferentes espacios que la conforman, así como también hacer uso de diferentes mobiliarios en áreas como laboratorios y talleres.

Estos riesgos serán identificados, se controlará los posibles riesgos a través de:

- a) Inspecciones a mobiliario e infraestructura
- b) Verificación de señalización adecuada
- c) Implementación de pasamanos, cintas antideslizantes, escaleras y rampas bien iluminadas y despejadas, etc.
- d) Generación de acciones codificación para:
  - D.14.281 Observación Preventiva
  - 02-01-108 Equipo de Protección Personal

**RIESGO INDUSTRIAL MAYOR:** Por las actividades académicas que se realizan en la Universidad Politécnica Salesiana Sede Quito – Campus Sur, los colaboradores se exponen a exposición de radiaciones ionizantes, lo cual, dependiendo del tiempo de exposición, distancia hacia el emisor de radiación y blindaje del bunker y sala de instalación los colaboradores pueden verse afectados por irradiación directa o manipulación incorrecta.

Para tal fin, se establecen las siguientes reglas para la prevención y control del factor de riesgo industrial mayor en la fuente, medio y receptor:

- a) Inspección de infraestructura del bunker
- b) Levantamiento radiométrico periódico
- c) Cálculo de blindaje del bunker y la sala de instalación.
- d) Vigilancia específica de salud
- e) Vigilancia dosimétrica bimensual
- f) Mantenimientos periódicos del equipo, del bunker y de la sala de instalación.

**RIESGOS BIOLÓGICOS:** Por las actividades académicas y administrativas que se realizan en la institución los colaboradores y por sus diferentes ubicaciones a nivel nacional, los colaboradores se exponen a virus, hongos, bacterias, parásitos exposición a vectores o exposición a animales selváticos, entre otros. Para su identificación se tomará en cuenta el tipo de contacto, frecuencia y tiempo de exposición, lugar de ubicación y los que se consideren necesarios, en una metodología reconocida y avalada por la autoridad competente a fin de establecer las acciones correctivas.

Para tal fin, se establecen las siguientes reglas para la prevención y control del factor de riesgo biológico en la fuente, medio y receptor:

- g) Limpieza y desinfección de los espacios académicos y administrativos y de los equipos y los utensilios;

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	

**UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA**



**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

Vigencia	2026 – 2028
Código	02-00-113
Página	Página 27 de 38

- h) Implementación de programas de control de plagas, vectores, y animales selváticos;
- i) Adecuada gestión de desechos y residuos biológicos y muestras potencialmente infecciosas;
- j) Socialización de prácticas adecuadas de higiene (lavado de manos, aseo personal, cambio de ropa, etc.);
- k) Vigilancia específica de la salud y la vacunación del personal expuesto;
- l) Establecer tiempos de exposición y rotación de actividades; y,
- m) Dotar a los colaboradores de los equipos y medios de protección individual y colectiva.
- n) Generación de acciones codificación:
  - 02-01-103 Alertas de Seguridad
  - 02-01-108 Equipo de Protección Personal
  - 02-01-123 Diálogos Periódicos de Seguridad y Salud en el Trabajo

**RIESGOS QUÍMICOS:** El personal docente y administrativo por la naturaleza de sus funciones usan productos químicos, los cuales, dependiendo del tipo de contacto y tiempo de exposición, pueden desarrollar lesiones reversibles e irreversibles en la salud, estos riesgos pueden ser: inhalación, ingesta, contacto directo con vapores, gases, aerosoles tóxicos, irritantes o corrosivos para la salud.

Una vez identificado el riesgo, se adoptará técnicas y procedimientos aplicables para evitar o disminuir la exposición de los colaboradores a agentes químicos. Implica implantar o ejecutar acciones eficaces para prevenir riesgos y mantener esta situación a lo largo del tiempo y en cualquier circunstancia. Estas acciones pueden clasificarse atendiendo al elemento sobre el que actúan: el agente químico en sí mismo, el proceso, el ambiente de trabajo y el método de trabajo.

Para tal fin, se establecen las siguientes reglas para la prevención y control del factor de riesgo químico en la fuente, medio y receptor:

- a) Sustituir productos químicos por otros que tengan menor nivel de toxicidad para la salud.
- b) En los lugares de almacenamiento se verificará el cumplimiento del orden, limpieza, sistema de clasificación de productos químicos de acuerdo con su peligrosidad y señalización de advertencia.
- c) Controles permanentes de focos de ignición.
- d) Supervisión y vigilancia de actividades con químicos peligrosos.
- e) Controlar el cumplimiento de los niveles máximo-tolerables en la transmisión.
- f) Formación e información a los colaboradores sobre el uso y manipulación de los productos químicos;
- g) Formación y capacitación en primeros auxilios ante accidentes por productos químicos;
- h) Establecer tiempos de exposición y rotación de actividades;
- i) Implementar y proveer a los colaboradores de los equipos y medios de protección individual y colectiva.
- j) Generación de acciones codificación:
  - 02-01-108 Equipo de Protección Personal
  - 02-01-106 Observación Preventiva

**3. DE LOS TRABAJOS ESPECIALES**

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	



**UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA****REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

Vigencia	2026 – 2028
Código	02-00-113
Página	Página 28 de 38

Art. 21.- La Universidad Politécnica Salesiana, cuando por la naturaleza de sus actividades se realicen trabajos especiales o de alto riesgo, implementará las medidas de prevención y protección necesarias para controlar los riesgos laborales asociados, conforme a la normativa legal vigente y a la realidad de sus centros de trabajo.

Art. 22.- Previo a la ejecución de trabajos especiales, la Universidad Politécnica Salesiana deberá:

- Identificar el tipo de trabajo especial que se va a ejecutar y los riesgos laborales asociados.
- Analizar y autorizar los permisos de trabajo correspondientes, como documento que habilita al trabajador a realizar actividades especiales, los cuales deberán contar con la firma de responsabilidad del trabajador y del supervisor o responsable del área.
- Asegurar que los trabajos especiales se ejecuten bajo supervisión técnica, aplicando los procedimientos de seguridad establecidos y las medidas de control necesarias.
- Aplicar los bloqueos, señalización y controles de energía requeridos, con el fin de evitar accionamientos involuntarios, exposiciones no controladas o situaciones de riesgo.
- Garantizar que el personal cuente con la capacitación, competencia y aptitud médica para la ejecución del trabajo especial.
- Dotar y verificar el uso adecuado de equipos de protección personal, herramientas y equipos de seguridad específicos para cada tipo de trabajo especial.
- Suspender inmediatamente los trabajos especiales, cuando no se cumplan las medidas preventivas establecidas o se evidencien condiciones de riesgo grave e inminente.
- Mantener registros de los permisos de trabajo, como respaldo de que las actividades ejecutadas contaron con las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas.

### 3.1. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA TRABAJOS ESPECIALES

Art. 23.- La Universidad Politécnica Salesiana implementará medidas de prevención y control para los trabajos especiales que se ejecuten en sus instalaciones o en el desarrollo de sus actividades institucionales, tales como:

Trabajo especial	Medidas preventivas
Trabajo en caliente	Describir las medidas preventivas a adoptar conforme a la normativa técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la realidad del centro de trabajo.
Trabajo en frío	Describir las medidas preventivas a adoptar conforme a la normativa técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la realidad del centro de trabajo.
Trabajo en alturas	Describir las medidas preventivas a adoptar conforme a la normativa técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la realidad del centro de trabajo.
Trabajos eléctricos	Describir las medidas preventivas a adoptar conforme a la normativa técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la realidad del centro de trabajo.

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	

**UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA****REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

Vigencia	2026 – 2028
Código	02-00-113
Página	Página 29 de 38

Trabajos en espacios confinados

Describir las medidas preventivas a adoptar conforme a la normativa técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la realidad del centro de trabajo.

Trabajos con sustancias y materiales peligrosos

Describir las medidas preventivas a adoptar conforme a la normativa técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la realidad del centro de trabajo.

#### 4. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Art. 24.- La Universidad Politécnica Salesiana implementará y mantendrá la señalización de seguridad y salud en el trabajo en todos sus centros de trabajo, con el objetivo de advertir, informar y orientar a los colaboradores, estudiantes, contratistas y visitantes sobre los riesgos existentes y las medidas de prevención aplicables.

Art. 25.- La señalización de seguridad se aplicará de acuerdo con la normativa técnica vigente y comprenderá, entre otras, las siguientes categorías:

- Señales de prohibición, destinadas a prohibir comportamientos que puedan generar riesgos.
- Señales de advertencia, destinadas a advertir sobre la existencia de riesgos o peligros.
- Señales de obligación, destinadas a indicar la obligatoriedad de adoptar determinadas conductas, especialmente el uso de equipos de protección personal.
- Señales de salvamento o emergencia, destinadas a indicar rutas de evacuación, salidas de emergencia, equipos de primeros auxilios y puntos de encuentro.
- Señales relativas a equipos contra incendios, destinadas a identificar la ubicación de extintores, hidrantes, alarmas y demás sistemas de protección contra incendios.

Art.26.- La Universidad Politécnica Salesiana garantizará que la señalización:

- Sea visible, clara, legible y comprensible.
- Se encuentre ubicada estratégicamente en función de los riesgos identificados.
- Se mantenga en adecuadas condiciones de conservación y funcionamiento.
- Sea actualizada cuando se modifiquen los riesgos, procesos o condiciones de trabajo.

#### 5. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS:


Art. 27.- La Universidad Politécnica Salesiana elaborará, implementará y mantendrá actualizado un Plan de Emergencia, acorde a la realidad de sus centros de trabajo, que contemple la identificación de amenazas, la evaluación de vulnerabilidades y la definición de procedimientos de respuesta ante situaciones de emergencia.

##### 5.1. EL PLAN DE EMERGENCIA

Art. 28.- El plan de Emergencia entre otros aspectos contendrá:

- Procedimientos de alerta, evacuación y respuesta.

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	

UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA			
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Vigencia	2026 – 2028
		Código	02-00-113
		Página	Página 30 de 38

- b) Identificación de rutas de evacuación y puntos de encuentro.
- c) Organización de brigadas de emergencia.
- d) Coordinación con organismos externos de respuesta cuando corresponda.

## 5.2. BRIGADAS Y SIMULACROS

Art. 29.- La Universidad Politécnica Salesiana conformará y capacitará brigadas de emergencia, de acuerdo con los riesgos identificados y el tamaño de cada centro de trabajo.

Asimismo, se realizarán simulacros de emergencia de manera periódica, con el objetivo de evaluar la eficacia del Plan de Emergencia, fortalecer la capacidad de respuesta y fomentar la cultura de prevención.

## 5.3. PLANES DE CONTINGENCIA

Art. 30.- La Universidad Politécnica Salesiana elaborará e implementará planes de contingencia específicos, cuando la naturaleza de los riesgos o las actividades institucionales así lo requieran, para garantizar la continuidad de las operaciones y la protección de la seguridad y salud de los colaboradores.

## 6. GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO:

Art 31.- La Universidad Politécnica Salesiana implementará la gestión de la salud en el trabajo, orientada a la prevención de enfermedades profesionales, la vigilancia de la salud de los colaboradores y la promoción de ambientes de trabajo seguros y saludables, conforme a la normativa legal vigente.

### 6.1. CONTROLES Y EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

Art. 32.- La Universidad Politécnica Salesiana garantizará la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, de reintegro y de retiro, de acuerdo con los riesgos laborales identificados y la normativa vigente.

Los exámenes médicos ocupacionales tendrán carácter preventivo y se realizarán con la finalidad de proteger la salud de los colaboradores, sin que constituyan un mecanismo de discriminación laboral.


### 6.2. APTITUD MÉDICA LABORAL

Art. 33.- La Universidad Politécnica Salesiana considerará los criterios de aptitud médica laboral emitidos por el Médico Ocupacional, con el fin de garantizar que los colaboradores desempeñen sus funciones en condiciones compatibles con su estado de salud.

Art. 34.- Cuando se determinen restricciones, reubicaciones o adecuaciones del puesto de trabajo, estas se aplicarán conforme a los informes médicos ocupacionales y a la normativa vigente.

### 6.3. PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	

UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA			
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Vigencia	2026 – 2028
		Código	02-00-113
		Página	Página <b>31</b> de <b>38</b>

Art. 35.- La Universidad Politécnica Salesiana garantizará la prestación de primeros auxilios en sus centros de trabajo, mediante la disponibilidad de botiquines, personal capacitado y procedimientos de atención internos o mediante instituciones externas de acuerdo con los riesgos identificados.

**6.4. PROTECCIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD**

Art. 36.- La Universidad Politécnica Salesiana adoptará medidas de protección para los grupos de atención prioritaria y colaboradores en condición de vulnerabilidad, garantizando condiciones de trabajo seguras y saludables, conforme a la normativa legal vigente.


**6.5. PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS**

Art. 37.- La Universidad Politécnica Salesiana garantizará el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios, asegurando condiciones de higiene, limpieza y funcionamiento apropiadas en todos los centros de trabajo.

**6.6. REGISTROS INTERNOS DE LA SALUD EN EL TRABAJO**

Art. 38.- La Universidad Politécnica Salesiana mantendrá registros internos de la salud en el trabajo, relacionados con exámenes médicos ocupacionales, vigilancia de la salud y atención de primeros auxilios, garantizando la confidencialidad de la información médica.

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	

UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA			
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Vigencia	2026 – 2028
		Código	02-00-113
		Página	Página <b>32</b> de <b>38</b>

### CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Art. 39.- La Universidad Politécnica Salesiana implementará programas de prevención orientados a proteger la salud y seguridad de los colaboradores, prevenir riesgos laborales y promover ambientes de trabajo saludables, conforme a la normativa legal vigente y a la realidad institucional.

#### 1. PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ESPACIOS LABORALES

Art. 40.- La Universidad Politécnica Salesiana implementará un Programa de Prevención al uso y consumo de alcohol, drogas y sustancias psicoactivas, con el objetivo de prevenir conductas que puedan afectar la seguridad, la salud y el desempeño laboral.

El programa estará orientado a:

- Promover la sensibilización y concienciación sobre los efectos del consumo de alcohol, drogas y sustancias psicoactivas en la seguridad y salud en el trabajo.
- Prevenir accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales asociados al consumo de estas sustancias.
- Fomentar un ambiente laboral seguro y saludable, libre de consumo de alcohol y drogas.
- Implementar acciones de información, capacitación y prevención, respetando los derechos y la dignidad de los colaboradores.

#### 2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES


Art. 41.- La Universidad Politécnica Salesiana implementará un Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales, orientado a identificar, evaluar, prevenir y controlar los factores psicosociales que puedan afectar la salud mental, el bienestar y el desempeño de los colaboradores.

El programa tendrá como finalidad:

- Promover un ambiente laboral saludable, basado en el respeto, la equidad y la buena convivencia.
- Prevenir situaciones de estrés laboral, acoso, violencia y discriminación.
- Implementar acciones de evaluación, intervención y seguimiento de los riesgos psicosociales.
- Fomentar la participación de los colaboradores en la mejora de las condiciones psicosociales del trabajo.

Los programas de prevención se implementarán y actualizarán conforme a la normativa legal vigente y a los lineamientos emitidos por la autoridad competente.

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	

UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA			
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>	Vigencia	2026 – 2028
		Código	02-00-113
		Página	Página <b>33</b> de <b>38</b>

## CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

### 1. REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

Art. 42.- La Universidad Politécnica Salesiana llevará un registro interno actualizado de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes que ocurran en sus centros de trabajo o durante el desarrollo de actividades institucionales.

Los registros se mantendrán de forma ordenada y disponible para las autoridades competentes, garantizando la confidencialidad de la información personal y médica.

### 2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Art. 43.- La Universidad Politécnica Salesiana aplicará un procedimiento interno para la atención y gestión de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, orientado a garantizar la atención oportuna del trabajador y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

### 3. INVESTIGACIÓN

Art. 44.- La Universidad Politécnica Salesiana realizará la investigación de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes, con el propósito de identificar sus causas y establecer medidas preventivas y correctivas que eviten su recurrencia.


### 4. NOTIFICACIÓN

Art. 45.- La Universidad Politécnica Salesiana notificará los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a las entidades competentes, dentro de los plazos y conforme a los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente.

### 5. READECUACIÓN, REUBICACIÓN Y REINSERCIÓN DE COLABORADORES

Art. 46.- La Universidad Politécnica Salesiana adoptará medidas de readecuación, reubicación y reinserción laboral, cuando corresponda, de conformidad con los criterios médicos ocupacionales y la normativa legal vigente, garantizando la protección de la salud del trabajador.

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	

UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA			
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Vigencia	2026 – 2028
		Código	02-00-113
		Página	Página 34 de 38

## CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

### 1. INFORMACIÓN

Art. 47.- La información en prevención de riesgos deberá centrarse principalmente en:

- Los colaboradores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los colaboradores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación.
- Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.
- Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo.
- El Técnico de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de Sede y el Medico Ocupacional de Sede, son los responsables de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados con las Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y/o Control Ambiental.

### 2. CAPACITACIÓN

Art. 48.- Capacitación

- El Técnico de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de Sede y el Medico Ocupacional de Sede, diseñarán un programa anual sistemático y documentado de capacitación, a fin de que los colaboradores en todos los niveles de la Universidad Politécnica Salesiana adquieran las competencias sobre sus responsabilidades integradas al sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La Universidad Politécnica Salesiana, cumplirá con el Programa de Capacitación.
- Todo trabajador nuevo debe recibir un curso de inducción enfocando en la Política de prevención, objetivos generales y objetivos de seguridad.
- La Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente UNISSMA, llevarán un registro de capacitación del personal mediante la matriz de capacitación.
- La Unidad de Seguridad, Salud y Medio Ambiente UNISSMA, indagará permanentemente para coordinar los mejores programas de capacitación.
- Temas de carácter específico que abarquen la gestión técnica serán contemplados en la planificación anual y dirigida a cada área relacionada.
- La capacitación para prevenir peligros estará orientada a enfocar riesgos y los factores de riesgo físico, químico, biológico, mecánico, ergonómico, ambiental y psicosocial.
- Los Directores Técnicos y/o Directores de Carrera serán los responsables de solicitar capacitación a su personal en los procedimientos específicos de la actividad.

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	

**UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA****REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

Vigencia 2026 – 2028

Código 02-00-113

Pagina **Página 35 de 38**

- i) Deberá considerarse también capacitación en el uso del EPP (Equipo de Protección Personal).
- j) Todo el personal será capacitado en la señalización que previene los riesgos existentes en cada área.


**3. CERTIFICACIÓN POR COMPETENCIAS LABORALES****Art. 49.- Certificación por Competencias laborales.**

- a) La Universidad Politécnica Salesiana, ejecuta actividades detalladas en los artículos 146, 147 del acuerdo ministerial 174; artículo 29, 30, 31 y 32 del acuerdo ministerial 13, va de gestionar la certificación de competencias del personal de los colaboradores que participen en la capacitación. Así como, contratar personal con las certificaciones de competencias necesarias para ocupar vacantes relacionados a la Higiene y Seguridad.
- b) La Universidad Politécnica Salesiana, va a exigir y garantizar este requisito para el ingreso del trabajador; y colaboradores que ya desempeñen estas funciones, va a garantizar la obtención de la certificación ante los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC).
- c) Los colaboradores que no tengan la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales van a certificarse ante un organismo evaluador de la conformidad (OEC), que deberá encontrarse acreditado ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional regulada por el Ministerio de Trabajo.

**4. ENTRENAMIENTO**

Art. 50.- La Universidad Politécnica Salesiana realizará entrenamientos periódicos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, orientados a fortalecer las capacidades de los colaboradores para la prevención de riesgos laborales y la respuesta ante situaciones de emergencia.

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	

UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA			
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Vigencia	2026 – 2028
		Código	02-00-113
		Página	Página 36 de 38

## CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

### 1. INCUMPLIMIENTOS

#### Art. 51.- Incumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a) Todo trabajador al servicio de La Universidad Politécnica Salesiana deberá cumplir todas las normas y medidas de seguridad que se dictaren, y el incumplimiento de las mismas sean generales o específicas constituyen falta. Por lo expuesto, los colaboradores están obligados a cumplir en su totalidad este Reglamento. El incumplimiento por parte de los colaboradores a las Disposiciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo solicitada por el empleador constituye justa causa para la terminación del Contrato de Trabajo. (Código del Trabajo Art. 410).
- b) Por no cumplir las medidas de prevención en seguridad e higiene del presente reglamento, debe constituir justa causa legal para dar por terminado el contrato del trabajador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 172 numeral 7 del Código del Trabajo.
- c) El incumplimiento por acción u omisión, de las normas establecidas en el presente Reglamento se considerará como falta y será sancionado de acuerdo a las faltas cometidas o en relación a la gravedad de las lesiones o los daños producidos o que hubieran podido producirse por la ausencia o deficiencia de medidas preventivas o en caso de tratarse de reincidencia, conforme a lo establecido por las normas legales, reglamento interno de trabajo y código de trabajo vigente.
- d) Las faltas se dividen en leves y graves:
  - Faltas leves: Son aquellas que contravienen el presente Reglamento, pero no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas y en general todas las transgresiones al Reglamento cometidas por los colaboradores, excepto las que expresamente se califiquen como falta grave.
  - Faltas Graves: Son aquellas que contravienen el presente Reglamento y que ponen en peligro la seguridad física del trabajador, de terceras personas, las que generan accidentes, enfermedades ocupacionales, las que ponen en peligro o afectan las instalaciones, equipos y bienes de La Universidad Politécnica Salesiana.
  - La reincidencia del cometimiento de faltas leves, se considerará falta grave.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de Seguridad y Salud a las normas establecidas en el presente Reglamento, serán sancionados de acuerdo a las faltas cometidas y aplique las sanciones previstas en el Reglamento Interno y en el Código del Trabajo Art. 172.

### 2. SANCIONES

#### Art. 48.- Régimen de Sanciones en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a) En el ejercicio de su potestad disciplinaria y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno, la Universidad Politécnica Salesiana podrá sancionar a los

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	

**UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA****REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

Vigencia 2026 – 2028

Código 02-00-113

Pagina **Página 37 de 38**

colaboradores, mandos medios, técnicos y personal directivo que presta servicio e infrinja las obligaciones previstas o incumplan la instrucción que al efecto den sus superiores.

- b) La sanción será aplicada de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, así: Amonestación verbal, escrita, multa de hasta el 10% de la remuneración en caso de faltas leves y terminación del contrato de trabajo, previo visto bueno en caso de reincidencias de faltas leves.
- c) Terminación del contrato de trabajo, previo Visto Bueno, en caso de faltas graves, de conformidad con los Arts. 172 y 410 del Código de Trabajo.
- d) No se debe considerar riesgos de trabajo con derecho a las indemnizaciones y de acuerdo con lo que para el efecto contempla la legislación del IESS; el trabajador en estado de embriaguez, bajo la acción de cualquier sustancia estupefaciente, por el uso indebido de herramientas, protecciones o por incumplimientos de procedimientos o si el siniestro fuera el resultado de un acto y/o delito por el que se hubiere causado al propio trabajador.
- e) La incapacidad originada "por culpa grave" del propio trabajador, no será considerada como accidente de trabajo para el otorgamiento de las prestaciones correspondientes por parte de la institución, en concordancia con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 354 del Código del Trabajo.

**DEFINICIONES**

**Centro de trabajo:** Son todos los sitios en los cuales los colaboradores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador.

**Condiciones de medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los colaboradores.

**Equipos de protección personal:** Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o vanos riesgos amenacen su seguridad y su salud.

**Ergonomía:** Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.

**Gestión de la seguridad y salud en el trabajo:** Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tiene por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo y la forma de alcanzarlos.

**Higiene laboral o del trabajo:** Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	



**UNIDAD DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE - UNISSMA**



**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

Vigencia	2026 – 2028
Código	02-00-113
Página	Página <b>38</b> de <b>38</b>



Prevención de riesgos laborales: El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los colaboradores, la economía Universidad Politécnica Salesiana y el equilibrio medio ambiental.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**DISPOSICIONES FINALES**

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigor a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Cuenca, el día 20 del mes de marzo del año 2026

<p>Firma:</p> <div style="text-align: center;">  <p>Firmado electrónicamente por: <b>JUAN ALCIDES CARDENAS TAPIA</b> Validar únicamente con Firmado</p> </div> <p>.....</p> <p align="center">Representante Legal</p>	<p>Firma:</p> <div style="text-align: center;">  <p>Firmado electrónicamente por: <b>KLEBER HUMBERTO OCHOA BRIONES</b></p> </div> <p>.....</p> <p align="center">Técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo</p>
Nombre: <b>P. Juan Alcides Cardenas T. sdb. PhD</b>	Nombre: <b>Ing Kleber Humberto Ochoa Briones, Mgtr.</b>
Cédula: 0103264529	Cédula: 0103817433

Fecha de ingreso al SUT	Realizado por:	Revisado por:
20/03/2026	UNISSMA	PROCURADURÍA
Aprobado por:	RESOLUCIÓN N°181-04-2026-04-14	

